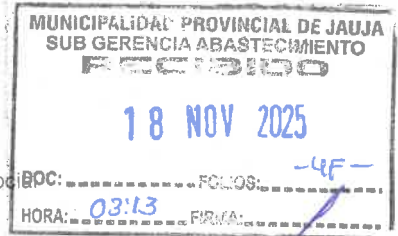


**PEDIDO DE COMPRA N°**

000815



UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052

Tipo Uso: Apoyo Social BOC: \_\_\_\_\_ FOLIOS: -4F-  
HORA: 08:13 FIRMA: \_\_\_\_\_

Dirección Solicitante : PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA  
Entregar a Sr(a) : ARIAS PACAHUALA GIULIANA GUISELLA  
Fecha : 18/11/2025  
Actividad Operativa : C0102 DISTRIBUCION DE RACIONES DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS DE PCA Y PANTBC  
Motivo : ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA DONACIÓN A SOCIAS DE COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-07	0081	23	051	0115	9002	3999999	5001062

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
899600130023	MANDIL DE DRIL	2.2.2.3.99.99	68.00	UNIDAD

**Giuliana G. Arias Pacahuala**  
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA  
Firma del Solicitante

**Urc. Adm. Dante E. Bernales Dionisio**  
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL  
Firma Autorizada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO  
VISTO EL EXP. N° 000815  
18 2025  
Derivase a  
Para: *las* *ca. responsable*  
Firma: \_\_\_\_\_





**Anexo N° 01-B**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0101 SUPERVISIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y BENEFICIARIOS PARA EL CONSUMO FINAL
Meta Presupuestaria	0081

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la higiene al momento de cocinar y servir los alimentos de los Comedores Populares y Ollas Comunes de la Provincia de Jauja.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de accesorios para las socias de los comedores populares y ollas comunes para que dichas organizaciones sociales de base mantengan la debida higiene en la preparación de alimentos.

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Mandil de Drill	68	UNIDADES

**DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

- MANDIL DE COCINA GRUESO Y RESISTENTE AL DESGASTE Y LAVABLE.
- MATERIAL: TELA DRILL.
- COLOR: BLANCO.

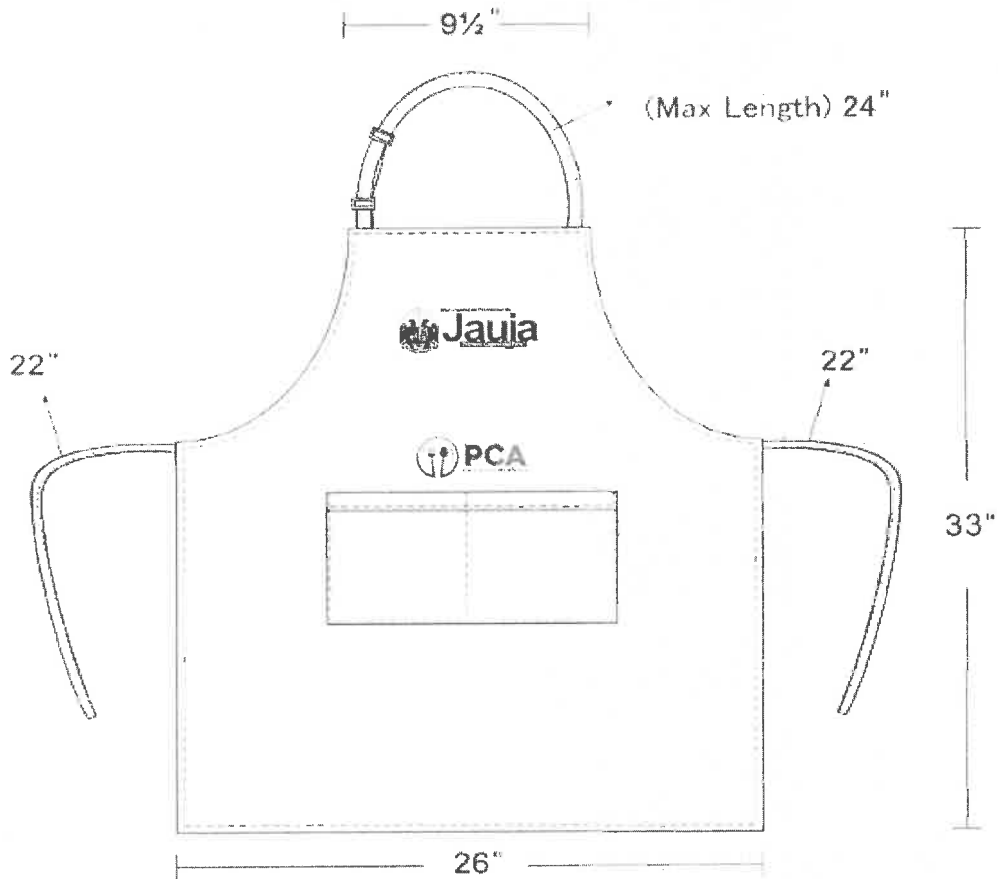


- TAMAÑO AJUSTABLE: Talla única y previa coordinación con el proveedor, cada mandil cuenta con una correa ajustable para el cuello y lazo trasero.
- El mandil drill de cocina debe de contar con 2 bolsillos delanteros.





- Debe de contar con el nombre sublimado de la Municipalidad Provincial de Jauja y del PCA. Según imagen referencial.



**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio, vigente.
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja. Sito en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.

**PLAZO:** 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

**VI. CONFORMIDAD**

Estará a Cargo de la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria y Almacén General de la MPJ, la misma que será otorgada recepcionado el bien a satisfacción del área usuaria.

**VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago será único después de la conformidad del área usuaria y almacén general.

**VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**



El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**IX. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**X. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

**XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



*Giuliana G. Arias Pachahuala*  
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

*Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento*